

## ORDEN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA

**PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE PROYECTOS PRIVADOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 DEL LEADER, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, TRAS RENUNCIA DEL EXPEDIENTE 1-192-M032-262.**

Vista la **PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA** PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE PROYECTOS PRIVADOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 DEL LEADER, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, TRAS RENUNCIA DEL EXPEDIENTE 1-192-M032-262, de fecha **05/11/2024 y (CSV) CARM-abe8b7d7-9b7c-038a-ee03-0050569b6280** con el siguiente texto literal:

*“Visto el **INFORME TÉCNICO DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA** PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE PROYECTOS PRIVADOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 DEL LEADER, GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, TRAS RENUNCIAS DEL EXPEDIENTE 1-192-M032-262, de fecha 10/10/2024 y (CSV) CARM-7874495b-86ee-52fe-52ad-0050569b6280.*

Vista la **Orden de 29 de marzo de 2022**, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTALES
2023	326.414,35 €	211.039,43 €	335.039,45 €	208.254,73 €	1.080.747,96 €
2024	1.142.450,23 €	738.638,02 €	1.172.638,09 €	728.891,56 €	3.782.617,90 €
2025	163.207,18 €	105.519,72 €	167.519,73 €	104.127,36 €	540.373,99 €
<b>Total Periodo</b>	<b>1.632.071,76 €</b>	<b>1.055.197,17 €</b>	<b>1.675.197,27 €</b>	<b>1.041.273,65 €</b>	<b>5.403.739,85 €</b>

Vista la **Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**, por la que se aprueba la **Convocatoria de Ayudas** relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 22/07/2022 con (CSV) **CARM-bdc22408-09b9-670d-da5a-0050569b6280**.



El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presenta Convocatoria por medidas y tipo de beneficiario es el siguiente:

MEDIDA 19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS				
Medidas		Presupuesto total	Tipo de peticionario	
			Personas físicas o jurídica de Derecho Privado	Ayuntamientos
M1	Territorio emprendedor	110.924,57 €	110.924,57 €	
M2	Raíces	303.156,81 €	303.156,81 €	
M3	Territorio Experiencias	638.450,64 €	638.450,64 €	
M4	Paisea	442.286,13 €	27.691,07 €	414.595,06 €
M5	Cerca de ti	137.253,61 €	64.033,47 €	73.220,14 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.632.071,76 €</b>	<b>1.144.256,56 €</b>	<b>487.815,20 €</b>

Y el siguiente reparto de anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2023	326.414,35 €
2024	1.142.450,23 €
2025	163.207,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.632.071,76 €</b>

Y visto el apartado Décimosegundo, en su apartado 12 donde indica según el siguiente texto literal:

*“La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. Si se produjese una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de la de transferencias de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, y el crédito fuese suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el servicio concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención al solicitantes o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación.*”

*En el caso de que exista remanente de crédito de alguna de las líneas de actuación como consecuencia del proceso de concurrencia competitiva, se podrán atender solicitudes que sean elegibles y denegadas por falta de crédito de otras líneas, estableciéndose el siguiente orden, Medida 1 en primer lugar, Medida 2, Medida 5, Medida 3 y por último la Medida 4, priorizando los promotores privados sobre los públicos.”*

Vista la **Corrección de errores** Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los Proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha **19/09/2022 y (CSV) CARM-1a28358d-3813-7c4c-c20b-0050569b6280**.

Vista la **Orden de 3 de octubre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen



las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Vista la **Orden de 30 de noviembre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, donde se **reajusta por anualidades el crédito disponible**, según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTALES
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	1.325.242,27 €	856.820,10 €	1.360.260,18 €	845.514,21 €	4.387.836,76 €
2025	306.829,49 €	198.377,07 €	314.937,09 €	195.759,44 €	1.015.903,09 €
Total Periodo	1.632.071,76 €	1.055.197,17 €	1.675.197,27 €	1.041.273,65 €	5.403.739,85 €

Visto el reajuste de anualidades según el siguiente cuadro, para el Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, mediante **Orden de Reajuste de documentos contables de la A anualidad 2023**, de fecha **19 de diciembre de 2023** y (CSV) **CARM-2341ed23-9e71-e0ce-8446-0050569b6280**:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO (€)
2023	0,00
2024	1.325.242,27
2025	306.829,49
<b>TOTAL</b>	<b>1.632.071,76 €</b>

Vista la **Orden de fecha 15/01/2024**, de **generación del documento contable A por diferencia entre el autorizado total para la anualidad 2024 y 2025 y el importe total del documento plurianual**, con (CSV) **CARM-c5387ef5-b3c4-db9e-09b8-0050569b6280**, generándose documento contable A-4865/2024 por un total de 1.632.071,76 euros.

Vista la **Orden para la concesión de la segunda convocatoria de ayudas de la submedida 19.2 de los proyectos privados no programados, previstas en la medida 19 (leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020**. Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, de fecha 08/03/2024 y (CSV) **CARM-7a20cdc4-dd7b-1400-d20b-0050569b34e7**.

Considerando por tanto, en primer lugar, que el crédito de la convocatoria está perfectamente diferenciado por líneas y dentro de cada una de estas para cada tipo de beneficiario (Personas físicas o jurídicas de derecho privado y Ayuntamientos).

Considerando, en segundo lugar, que el procedimiento de concurrencia competitiva, ha sido diferenciado para cada Línea y tipo de beneficiario, quedando evidencia de esta afirmación en las Actas



de las Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local y en las Propuestas Provisionales y Definitiva de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Común.

Sabiendo que tal y como se indica en la **corrección de errores Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "paisaje patrimonio: por un desarrollo sostenible e inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 30 de noviembre de 2022.

Vista la **ORDEN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA** para la segunda convocatoria de ayudas de la Submedida 19.2 de proyectos privados no programados, previstas en la Medida 19 del LEADER, Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, tras renuncias de los expedientes 1.192.M012.260, 1.192.M032.215, 1.192.M031.244, 1.192.M032.228, 1.192.M032.200, 1.192.M032.197, 1.192.M31.208, 1.192.M032.255, 1.192.M031.253 1.192.M032.258, 1.192.M032.267, 1.192.M032.254, de fecha 24/05/2024 y (CSV) **CARM-475cb9f8-19bc-2322-755d-0050569b6280**.

Habiéndose realizado por parte del Grupo de Acción Local todas las actuaciones de gestión y control definidas en las Bases Regulatoras y Acuerdo de Delegación de Control.

Habiéndose realizado por parte del Servicio de Diversificación de Economía Rural las funciones de gestión y control definidas en las bases reguladoras y manual de procedimiento, en concreto los **INFORMES DE SUBVENCIONALIDAD** de todos los expedientes de la concurrencia competitiva de las líneas y tipo de beneficiario que se indican en este informe.

Vista la presentación de **RENUNCIA A LA SOLICITUD DE AYUDA** del expediente **1-192-M032-262**, cuyo solicitante es FUNDACIÓN REGENERATION ACADEMY y una vez realizada su correspondiente barrado de documento contable.

Vista la normativa vigente que regula las ayudas LEADER del PDR 2014-2020 de la Región de Murcia, procede aceptar la **RENUNCIA/DESISTIMIENTO** anteriormente indicada, pasando este expediente a **LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO**.

Vista la **ORDEN DE REAJUSTE DE DOCUMENTOS CONTABLES DE LA A ANUALIDAD 2024 PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL**, de fecha **02/10/2024** y (CSV) **CARM-9dd2237e-809d-e98e-ccf5-0050569b6280**.

Visto el artículo 12 del apartado Decimosegundo. Procedimiento de concesión de ayudas, donde indica cómo proceder en caso de que exista un remanente de crédito en alguna de las líneas de actuación.

Visto que no quedan expedientes en las Medida 1, Medida 2, Medida 5, y tal como se indica en el punto 12 del artículo Decimosegundo de la convocatoria de ayudas del GAL y según el orden establecido, se procede a incorporar el importe del Expediente 1-192-M032-262 (ayuda concedida 53.325,00 €), al crédito remanente en esta línea, quedando un **total de crédito disponible de 174.197,99 €**.





Visto que con fecha 04/10/2024 y (CSV) CARM-b1329603-8233-11ef-946f-0050569b00f8, se han recibido las ACEPTACIONES A LA AYUDA DE LOS EXPEDIENTES APROBADOS TRAS LOS REMANENTES, se procede a aceptar las mismas, quedando la CONCESIÓN de la ayuda de los siguientes expedientes en los siguientes términos:

08/11/2024 13:55:53

GARCIA ANCLONES, ANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-deb24c2-9dd0-b670-5a81-0050569b34e7



**LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.**

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M032-259	***1241**	ANA ISABEL MONTOYA GIMENEZ	REHABILITACIÓN EDIFICIO PUENTECILLA CARAVACA DE LA CRUZ	45	708.982,26	21,16	150.000,00
1-192-M032-222	F72827819	CASA CHIRREAS. SOC COOP	APARTAMENTO TURÍSTICO EN CARAVACA DE LA CRUZ	43	60.632,32	30,00	18.189,70

\* No se realizarán concesiones si no se dispone de crédito suficiente para atenderlas en su totalidad. La existencia de un crédito disponible insuficiente para atender a la cuantía de ayuda adjudicada hace que se proponga resolución de ayuda conforme al crédito pendiente. Solo se realizarán concesiones parciales si el beneficiario las acepta comprometiéndose a la ejecución total del proyecto, renunciando al resto del crédito no disponible.

\*\* Queda disponible un remanente por valor de 6.008,29 €.

**LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.**

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M031-245	G72884588	HORMAGAL	PLATAFORMA ALDEAS VIVAS	43	55.678,15	90,00	50.110,00



En consecuencia y considerando:

En primer lugar, que los expedientes **contienen toda la documentación** requerida por la normativa europea, la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es de aplicación en la gestión y control de estas líneas y tipo de beneficiario, en el marco de la Medida 19.2 para Proyectos no Programados del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

En segundo lugar, que han sido efectuados los **controles administrativos** citados en la normativa habiendo obtenido resultado favorable o parcialmente favorable, habiéndose efectuado, en caso de ser parcialmente favorable, las reducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Que los citados controles sobre la documentación aportada por los solicitantes y la generada por el Grupo de Acción Local en base a la Delegación de Controles (Acuerdo de 17 de noviembre de 2017), en concreto comprobados los **informes de moderación de costes**, los informes preceptivos de elegibilidad y de viabilidad emitidos por el GAL y posteriormente revisados los **Informes de Subvencionabilidad** realizados por los técnicos del Servicio de Diversificación y comprobados los listados de los expedientes para cada una de las líneas y tipo de beneficiario efectuados tras la reunión del comité evaluador y su posterior aprobación por la Junta Directiva del GAL.

Se hace constar que se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en notificar a los interesados que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución, presenten alegaciones según establecen las bases reguladoras de las ayudas.

**Se acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de las subvenciones.**

Finalmente y en base a la propuesta de resolución definitiva de la submedida 19.2 y visto el Informe Técnico de concesión complementario de la Jefa de Servicio de fecha 10/10/2024 y (CSV) CARM-7874495b-86ee-52fe-52ad-0050569b6280.

Vista la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO "PAISAJE PATRIMONIO: POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE", DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, en su artículo Décimosegundo. Procedimiento de concesión de ayudas y apartado EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES: **"Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, debiendo comunicar a Integral tal inicio.** Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico de Integral, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado. La no iniciación de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente", quedando fijado el **plazo máximo de inicio de ejecución de la operación en 3 meses desde la notificación de la Orden de concesión.**



**Vista la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:**

Artículo 24.1 “Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, dictará Orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los **compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda**, y que será notificada a los interesados. En la misma se indicará a los beneficiarios que, de acuerdo con el punto 1.5 del anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, la ayuda se cofinancia con FEADER, correspondiente a la medida 19.2 y a la prioridad 6 del PDR 2014-2022 de la Región de Murcia,

Y artículo 30.4 “Tanto para las solicitudes tipo NG como para las de tipo G, existirán 3 periodos de presentación al año en el registro de la CARM. Dichos periodos serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año. El último periodo de presentación de solicitudes será el mes de mayo de 2025.”, **por tanto, el plazo de ejecución máximo será 30/04/2025, y quedará reflejado así en las Condiciones Generales y Específicas (CGE), que se enviarán junto a la Orden de Concesión.**

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delegada en el titular de la Dirección General hasta una cuantía máxima de 600.000 €, mediante orden de 5 de octubre de 2023 (BORM 233 de 7 de octubre de 2023).

**PROPUESTA DE ORDEN**

**PRIMERO. CONCEDER** la ayuda, a los siguientes beneficiarios por los correspondientes importes, destinada a la realización de operaciones, en la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente”, del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural,” de la Región de Murcia 2014-2020, (en adelante EDLP) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

**Información Presupuestaria.**

Documento contable **A-4865/2024** por un importe de **174.197,99 €** con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACIO	IMPORTE	LINEA FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
63 % FEADER	109.744,73 €	08.03.01.02.1931.113 6B	17.03.00.531A.770. 29	44389	4438922192F
37% CARM	64.453,26 €				4438922192C
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>174.197,99 €</b>			

08/11/2024 13:55:53  
GARCIA ANTONES, ANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de624ca2-9dd0-b670-5a81-0050569b34e7



Cuadro totalizado por anualidades y líneas

**LINEA M3**

AÑO	2025	TOTAL
FEADER (€)	105.959,51	105.959,51
CARM (€)	62.230,19	62.230,19
<b>TOTAL (€)</b>	<b>168.189,70</b>	<b>168.189,70</b>

Tras todo lo expuesto;

**Importe de las Ayudas (PRIVADAS)**

**LÍNEAS DE AYUDA: M3 “Programa Territorio de experiencias: Acciones para el fomento y la diversificación de la actividad turística”. TIPO DE BENEFICIARIO: PRIVADOS**

EXPEDIENTE	NRUE	ENTIDAD	CIF	AYUDA TOTAL (2025) (€)	FEADER63% (2025) (€)	CARM 37% (2025) (€)
1-192-M032-259	0192.2023.1259.2023.00.6Z	ANA ISABEL TOYA GIMENEZ	***1241**	150.000,00	94.500,00	55.500,00
1-192-M032-222	0192.2023.1222.2023.00.6B	CASA EAS. SOC COOP	F72827819	18.189,70	11.459,51	6.730,19

**SEGUNDO. DISPONER EL GASTO** de la Propuesta de Resolución definitiva para la anualidad 2025, según relación de titulares y anualidades de las ayudas para la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente”, del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural,” de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante EDLP) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR), con cargo al documento contable A-4865/2024, por un importe de **174.197,99 €**, y a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	IMPORTE	LINEA FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
63 % FEADER	109.744,73 €	08.03.01.02.1931.113 6B	17.03.00.531A.770. 29	44389	4438922192F
37% CARM	64.453,26 €				4438922192C
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>174.197,99 €</b>		

08/11/2024 13:55:53  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de624cc2-9d00-b670-5a81-0050569b34e7

GARCIA ANTONES, ANA



Total ayuda proyectos privados por año:

<b>"INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL"</b>			
<b>(EDLP INTEGRAL)</b>			
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL €</b>	<b>FEADER 63%€</b>	<b>CARM 37%€</b>
2025	168.189,70	105.959,51	62.230,19
<b>TOTAL</b>	<b>168.189,70</b>	<b>105.959,51</b>	<b>62.230,19</b>

**TERCERO. ACEPTAR LA RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE 1-192-M032-262.**

**CUARTO.** Los beneficiarios de las ayudas cumplirán los siguientes términos y condiciones GENERALES:

1. Esta resolución se registrará por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, y su marco normativo, así como por la Orden de 3 de octubre de 2023 y Orden de 30 de noviembre de 2023, de modificaciones de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

2. Los plazos de inicio y ejecución empezarán a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión.

3. El inicio de las inversiones deberá ser comunicado al Grupo conforme al modelo facilitado por éste. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico del Grupo, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.

4. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

5. Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo fijado en esta resolución de concesión, siendo posible la obtención de una prórroga, planteada de forma extraordinaria, suficientemente motivada y con suficiente antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Esta prórroga estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Política Agraria Común, previo informe de la gerencia del Grupo.

6. El destino de las inversiones y gastos realizados, su correcta conservación, así como las situaciones manifestadas, en especial aquellas que han servido para baremar la solicitud, incluido el empleo creado, deberán mantenerse durante cinco años, a contar desde el momento en el que se produzca el pago de la ayuda. Podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en las mismas obligaciones y en los términos establecidos en las bases reguladoras.

08/11/2024 13:55:53  
GARCIA ANTONES, ANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de624ca2-9ad0-b670-5a81-0050569b34e7



7. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, antes del pago de la ayuda.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

8. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de las reducciones y exclusiones que procedan conforme a la legislación vigente.

En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con los Grupos. Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y/o del acta de no inicio.

Para tener derecho al cobro de la ayuda deberá presentar solicitud de pago mediante los modelos normalizados que se facilitarán al efecto.

El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

9. Además el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a.a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- a.b) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser incompatibles con ayudas LEADER. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.



a.c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

a.d) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en la Orden de bases de estas ayudas y en la convocatoria.

a.e) Comunicar al Grupo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

a.f) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

a.g) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

a.h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.

a.i) Solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con la orden de bases.

a.j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

a.k) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a.l) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto.

a.m) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la Orden de bases.

a.n) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

*El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la ayuda, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.*

*El pago de estas ayudas queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras y a la presente Resolución, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.*

*El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia está regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Esta actuación está acogida a la submedida 19.2 del PDR, y contribuye a la prioridades y área focales (Focus Área 6B) establecidas e nel artículo 5 del Reglamento*



*(UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La actuación ha superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 19.2.*

“

### **ORDEN**

Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecidos.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
(P.D.: Orden de 05-10-23, BORM nº 233 de 07-10-23)  
**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

**Ana García Anciones**

08/11/2024 13:55:53

GARCIA ANCIONES, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d6a24ca2-9d00-b670-5a81-0050569b34e7

